

**CIRCULAR 008**  
**12 de agosto de 2022**

**PARA:** SUPERVISORES, GERENTES, CONTRATISTAS Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA DE MINAS ENERGÍA Y GAS

**DE:** SECRETARÍA DE MINAS ENERGÍA Y GAS

**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Cordial saludo, en atención a la necesidad presentada ante la SMEG y con el fin de establecer un protocolo que defina la información y documentos mínimos requeridos en los estudios previos, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Para lo anterior, la Secretaría define los elementos, mínimos que deben contener además de los establecidos en la norma por cada modalidad de contratación:

El SUPERVISOR una vez le sea asignado al proceso de contratación, deberá revisar tanto los formatos establecidos en ISOLUCION como el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

En ese orden de ideas la documentación mínima requerida es la siguiente:

- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer en el proceso de contratación. (cartas de solicitud de la comunidad alcaldías, juntas de acción comunal etc. Trazabilidad de los documentos y solicitudes de la SMEG frente al operador )
- Listados iniciales de posibles beneficiarios
- Estudio del Sector
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la SMEG deberá incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la EMEG no debe publicar el modelo financiero utilizado



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1433  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

en su estructuración.

- Condiciones técnicas exigidas
- Obligaciones generales de las partes
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la SMEG contempla exigir en el proceso de contratación.
- La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
- Anexos

Es preciso aclarar que la información requerida descrita depende del tipo de contratación.

El no cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular acarreará sanciones para los funcionarios.

Se designará para el seguimiento del asunto de la referencia al Profesional Especializado Grado 8 abogado adscrito a este despacho.

El presente procedimiento será puesto en práctica hasta tanto no se requiera su modificación, la cual será compartida en caso de requerirse.

Cordialmente

**CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO**  
Secretario de Minas, Energía y Gas (E)

Elaboro: Milery Sánchez Contratista SMEG  
Reviso: Jorge Alexander Gomez Cadenas – Gerente SMEG



SC-CER 303297



ST-CER955785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1433  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)